RESOLUCION DIRECTORAL Nº 2104 -2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 10 AGO 2015

VISTO:

La solicitud con CUT 84644-2015, presentado por Torres Romero Segundo Delfín, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua Canal Salviapampa-Casa Habitación, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, para el Bloque de Riego Salviapampa, ubicado en el distrito de Andabamba, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, concordada con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, establece que corresponde a la Autoridad Nacional del Agua ejecutar proceso de formalización de derechos de uso de agua para el otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbito rurales;

Que, el Informe Técnico N° 256-2015-ANA-AAA-JZ-V/ALA.CHL, de fecha 09 de julio del 2015, formulado por el Administrador Local del Agua Chancay Lambayeque evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y concluye que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrícolas a favor del Comité de Usuarios de Agua Canal Salviapampa-Casa Habitación, para ser utilizado en el Bloque de Riego Salviapampa;

Que, el Informe Técnico N° 842-2015-ANA-AAA.JZ-SDARH, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos recomienda que corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego Salviapampa y otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor del Comité de Usuarios de Agua Canal Salviapampa-Casa Habitación, para ser utilizado en el referido bloque de riego, proveniente del manantial Salviapampa, con volumen anual de 25 891 m³, para un área bajo riego de 4,00 ha, cuya toma de captación se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17) 740 020 Este - 9 263 243 Norte;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Salviapampa, según el plano que forma parte del presente expediente, el cual tiene un área bajo riego de 4,00 ha, ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM Datum WGS84, zona 17M que se indican en el cuadro, el cual pertenece al

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 2104 -2015-ANA-AAA JZ-V

Comité de Usuarios de Agua Canal Salviapampa-Casa Habitación, políticamente en el distrito de Andabamba, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca.

Puntos extremos y coordenadas UTM del Bloque de Riego Salviapampa

PUNTOS	COORDENADAS UTM (DATUM WGS-84)	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
01	739 989	9 263 386
02	740 037	9 263 570
03	740 247	9 263 385
04	740 063	9 263 237

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor del Comité de Usuarios de Agua Canal Salviapampa-Casa Habitación, para ser utilizada en el Bloque de Riego Salviapampa, con un volumen anual de agua hasta de 25 891 m3, del manantial Salviapampa, cuya ubicación política y geográfica es la que se detalla a continuación:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación						
		Política			Hidrográfica		Geográfica	
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Coordenadas UTM, WGS84, Zona 17M	
							Este (m)	Norte (m)
Superficial	manantial Salviapampa	Cajamarca	Santa Cruz	Andabamba	Chancay Lambayeque	13776	740 020	9 263 243

- Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

Volumen Mensual (m3)												Volumen Anual (m3)
SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
3 672	595	576	595	595	537	595	3 672	3 794	3 672	3 794	3 794	25 891

ARTÍCULO 3°.- Disponer, que el titular de la licencia de uso de agua expida los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque de riego previa aprobación por la Administración Local del Agua Chancay Lambayeque, para lo cual debe ser remitida en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Disponer el registro de la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5°.- Disponer la notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Canal Salviapampa-Casa Habitación y poner en conocimiento a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ABG. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
Abog. Silvia Gisela Flores Ramos
Jefe (e) UAJ
Jequetepeque - Zarumilla

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
Ing Constantino Damian Mateo Pacheco
SDARH
Jequetepeque - Zarumilla